

**BECA PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CHILE
AÑO ACADÉMICO 2010**

CONVENIO

En Santiago de Chile, a 01 de marzo de 2010, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante **CONICYT**, representada por su Presidenta (S), Sra. **MARIA ELENA BOISIER PONS**, ambas domiciliados en esta ciudad, calle Canadá N° 308, Providencia, y por la otra parte el/la **BECARIO/A**, cuya individualización se contiene a continuación:

| | | |
|------------------------------------|---|---|
| BECARIO/A | : | [REDACTED] |
| RUT | : | [REDACTED] |
| NACIONALIDAD | : | [REDACTED] |
| DIRECCIÓN PARTICULAR | : | [REDACTED] |
| PROGRAMA | : | [REDACTED] |
| UNIVERSIDAD | : | [REDACTED] |
| MANUTENCIÓN MENSUAL | : | \$560.000 |
| ARANCEL | : | \$2.000.000 (monto máximo anual) |
| ASIGNACION HIJO | : | No Aplica |
| ASIGNACION SALUD | : | No Aplica |
| INICIO Y TERMINO DE LA BECA | : | Marzo de 2010 – Febrero de 2014 |
| INICIO PROGRAMA | : | 08 de Marzo de 2010 |

Se ha convenido las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

Mediante Resolución Exenta N°396 de 29 de enero de 2010, se falló el Concurso Becas para Estudios de Doctorado en Chile, Año Académico 2010, seleccionándose y adjudicándose a la persona precedentemente individualizada, con el objeto de que obtenga el grado académico de Doctor en la Universidad señalada precedentemente.

SEGUNDO: Duración

2.1 La beca será de carácter anual, renovable por un máximo de hasta cuatro años.



2.2 La renovación anual de la beca estará sujeta a la aprobación, por parte de CONICYT, tanto del informe anual de actividades académicas presentado por el becario/a como del certificado expedido por la dirección de postgrado de la entidad académica respectiva.

2.3 En aquellos casos que el/la becario/a tenga la calidad de alumno regular de un programa de doctorado, la beca sólo se le otorgará por el tiempo restante para completar los cuatro años.

TERCERO: Beneficios

Asignación anual de hasta un máximo de \$9.356.000, los que serán distribuidos de la siguiente forma:

3.1 \$ 6.720.000 anual por concepto de manutención, que serán pagados mensualmente por transferencia electrónica al Becario/a en 12 cuotas iguales de \$560.000 c/u.

3.2 \$ 2.000.000 máximo destinado al pago del arancel anual del/de la Becario/a, cancelándose contra factura directamente a la Universidad.

3.3 Asignación mensual para cada hijo menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención del becario. En caso de que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Para recibir esta asignación, el/la Becario/a deberá entregar el certificado de nacimiento de su hijo/a.

3.4 Prima mensual para plan de salud en calidad de titular por un monto máximo mensual de \$25.000. Este beneficio se entregará al becario previa presentación del correspondiente contrato de plan de salud.

3.5 El primer pago se realizará al finalizar el mes de Abril de 2010 en el caso de los que inician o continúan estudios durante el primer semestre. El primer pago para los que comiencen sus estudios durante el segundo semestre se realizará a fines de Agosto de 2010. Los pagos sucesivos a los/las becarios/as se realizarán al final de cada mes vencido.

3.6. Los montos de los beneficios enunciados podrán ser reajustados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de CONICYT

CUARTO: Obligaciones

Una vez firmado el convenio, el/la **BECARIO/A** contrae las siguientes obligaciones:

4.1 Iniciar sus estudios a más tardar en Agosto del año 2010. En caso de ser alumno/a regular del programa de Doctorado, los becarios podrán hacer uso de la beca a contar de marzo de 2010, haciéndose efectivo el primer pago durante el mes de abril de 2010.

4.2 Contar con una cuenta bancaria unipersonal al momento de hacer efectiva la Beca, para efectuar los depósitos correspondientes. Quedan excluidos de esta obligación quienes sean extranjeros residentes y quienes tengan inhabilidades para abrir una cuenta. En este caso deberán informar a CONICYT al momento de firmar el convenio.



4.3 Mantener la calidad de alumno/a regular y la continuidad en sus estudios. El becario está obligado a informar en un plazo máximo de 30 días a CONICYT, cualquier cambio en esta situación. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada. CONICYT determinará si suspende o deja sin efecto la beca otorgada. Esta beca es válida únicamente para la universidad y programa presentados por el/la becario/a en sus antecedentes de postulación. No se aceptarán cambios, sean estos de universidad y/o programa. En caso de que el/la becario/a decida cambiar programa y/o universidad, CONICYT pondrá término anticipado a la beca y podrá solicitar la devolución de los recursos entregados.

4.4 Dedicación exclusiva al programa de Doctorado. El/la becario/a podrá participar de actividades remuneradas durante su tiempo disponible, siempre y cuando éstas estén ligadas a su proyecto o área de investigación y no excedan las 22 horas semanales. El becario deberá informar esta situación a CONICYT mediante una solicitud formal especificando la relación de esta actividad con el plan de estudios. Este beneficio se extenderá a aquellos/as que cursen en programas vespertinos acreditados.

4.5 Remitir a CONICYT, para efectos de la renovación anual de la beca, los debidos certificados expedidos por la Dirección de Postgrado de su Universidad en donde se acredite que aprobó los cursos correspondientes (concentración de notas) y su condición de alumno regular del semestre siguiente. La fecha de entrega de los documentos será informada al becario durante el mes de enero de cada año.

4.6 Presentar informe de actividad académica según formato CONICYT.

4.7 Presentar a CONICYT durante agosto de cada año la inscripción de ramos correspondiente al segundo semestre.

4.8. En caso de embarazo, la becaria podrá solicitar permiso pre y post natal a CONICYT por una duración máxima de cuatro meses, manteniendo los beneficios de la beca. Esta solicitud debe adjuntar el certificado médico respectivo que acredite el estado de gravidez. Los meses utilizados por motivo de pre y post natal no se considerarán para el cómputo del período original de la beca, reactivándose dicho período una vez que la becaria sea reintegrada al programa.

4.9. Otras situaciones de salud deberán ser informadas a CONICYT, a través del procedimiento señalado en el punto anterior, para efectos de considerar excepcionalmente un permiso con pago de los beneficios de la beca.

4.10 Participar de las actividades de promoción y/o divulgación de la Ciencia y Tecnología, en sus respectivas disciplinas, cuando sea solicitado por CONICYT o por iniciativa propia, en especial en actividades enmarcadas dentro del Programa Explora. Además, incluir en cada publicación, poster, presentaciones en congresos u otros, glosa que indique que Ud. es "Becario CONICYT".

4.11 Para acreditar la obtención del grado académico, los/las Becario/as entregarán en CONICYT, dentro de los 90 días posteriores a la aprobación del Examen Público: un ejemplar de la tesis que señale que fue financiada por CONICYT, certificado/constancia de notas emitido por la Dirección de Postgrado y una fotocopia simple del certificado de grado o diploma.

4.12. En caso de ausentarse de Chile por motivos académicos, para seguir percibiendo los beneficios, el/la becario/a deberá:

a) Informar por escrito a CONICYT si la ausencia es por menos de seis meses.



b) Solicitar autorización a CONICYT si la ausencia es por seis meses o más. Esto debe estar debidamente justificado por el/la director/a del programa de postgrado o profesor/a guía. La suma de las estancias en el extranjero no podrá exceder los dieciocho meses durante todo el periodo de la beca.

4.13 En los casos en que el becario/a concluya sus estudios doctorales antes del periodo por el cual se le asignó la beca y apruebe el correspondiente examen de grado, estará obligado a informar a CONICYT de tal situación.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones anteriores, dentro de los plazos estipulados en el convenio de la beca, facultará a CONICYT para suspender de manera inmediata la entrega de los recursos al/la becario/a, teniendo éste/a un plazo de diez días hábiles para justificar el incumplimiento de dicha obligación. Si no lo hiciera, o si a juicio de CONICYT la causal de incumplimiento no fuera justificada, se procederá a poner término anticipado a la beca. Asimismo, CONICYT deberá solicitar la restitución total de los fondos otorgados, y/o podrá declararlo/a inhabilitado/a para postular o participar, en cualquier calidad jurídica, en los concursos que sean financiados por CONICYT, respecto de quienes sean eliminadas, suspendan, renuncien o abandonen su programa de estudios sin causa académica justificada, así como aquellos becarios que no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de tal o haya adulterado alguno de sus antecedentes o informes. Lo mismo aplicará para aquellos que no hayan acreditado la obtención del grado académico dentro del plazo de 18 meses, contados desde el término del periodo de la beca

QUINTO: Disposiciones Generales

5.1 Se deja expresamente establecido que formarán parte integrante del presente convenio las bases que regularon el concurso para estudios de doctorado en Chile, periodo académico 2010.

5.2 El presente convenio se extenderá en tres ejemplares y regirá a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, todos del mismo tenor y validez quedando uno en poder del/la **BECARIO/A** y otros dos en poder de **CONICYT**.

[Redacted signature area]

BECARIO/A

[Handwritten signature]

**MARIA ELENA BOISIER PONS
PRESIDENTA (S) CONICYT**

AUTORIZACION AL REVERSO
DE ESTE DOCUMENTO.

